

MAT: Presenta Programa de Cumplimiento; Responde Requerimiento de Información; Acompaña Documentos; Anexo 1; Anexo 2.

REF: Res. Ex. N°1 / ROL D-200-2025.

Santiago, 05 de septiembre de 2025.

Diego Bascuñán Torres

Fiscal Instructor

División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

DIEGO RENATO MONARDES SAAVEDRA, cédula nacional de identidad N°19.632.121-7, en representación de **RESTAURANTE BROOKLYN SpA**, (en adelante, el “Titular” o “Espacio Brooklyn” o “Terrazas Brooklyn”), Rol único Tributario N°76.976.462-3; ambos domiciliados para estos efectos en Av. Camino Apacible 592, comuna de Pudahuel, ciudad de SANTIAGO, Región Metropolitana al fiscal instructor de la Superintendencia del Medio Ambiente, respetuosamente digo:

Que, por este acto, y de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”), vengo, dentro de plazo, a presentar un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PDC”) respecto de los cargos formuladas a mi representada mediante la Res. Ex. N° 1 / ROL D-200-2025 (en adelante, “Formulación de Cargos”), de fecha 08 de agosto de 2025, notificada a esta parte con fecha 14 de agosto de 2025 mediante carta certificada, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol N°D-200-2025, seguido en contra de mi representada por los eventuales incumplimientos al D.S 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma de Emisión de Ruidos, (en adelante, “D.S 38/2011” o “Norma de ruidos”), en relación al establecimiento de actividades de esparcimiento de ESPACIO BROOKLYN, ubicado en Av. Camino Apacible

592, comuna de Pudahuel, ciudad de SANTIAGO, Región Metropolitana; y a responder el Requerimiento de Información ordenado en el resuelvo VIII de la Formulación de Cargos mencionada.

El Programa de Cumplimiento se presenta sobre la base de lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6 y siguientes del reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30/2013, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, el “Reglamento”) y en los términos que se exponen a continuación:

I.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

1. Oportunidad

Esta presentación se efectúa dentro del plazo legal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente N°20.417, (en adelante “LOSMA”) y de lo dispuesto en el Resuelvo III de la Formulación de Cargos, según consta en notificación por carta certificada, entendiéndose notificada personalmente a mi representada el día 20 de agosto de 2025, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 inciso segundo de la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos (en adelante, “LBPA”).

Cabe hacer presente que el plazo original de 10 días hábiles fue ampliado de oficio, por un término de 5 días hábiles adicionales, según lo indicado en el resuelvo IV de la misma resolución.

2. Ausencia de impedimentos para presentar un Programa de Cumplimiento

Se hace presente que atendido lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA y el artículo 6° del Reglamento, no existen impedimentos para que mi representada presente un Programa de Cumplimiento.

En efecto, ESPACIO BROOKLYN no ha sido sometido a un programa de gradualidad respecto de las infracciones imputadas. Asimismo, tampoco han sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de esta Superintendencia, y, por último, no se ha presentado con anterioridad un Programa de Cumplimiento por una infracción grave en relación a esta unidad fiscalizable.

3. Cumplimiento de los requisitos del Programa de Cumplimiento.

El presente programa cumple con los contenidos establecidos en el artículo 7º del Reglamento, al contener, entre otros, los siguientes antecedentes: i) una descripción de los hechos, actos u omisiones constitutivos de infracción que han sido identificado por la SMA; ii) los efectos derivados de las infracciones imputadas, iii) el plan de acciones y metas que se implementará para hacerse cargo de dichas infracciones; iv) el plan de seguimiento, v) la información técnica de respaldo de las acciones propuestas, y de los costos estimados para ejecutarlas, todo lo cual permite acreditar la eficacia y seriedad del programa de cumplimiento comprometido.

De esta manera, se comprometen acciones específicas para volver al estado de cumplimiento previsto por la normativa aplicable, y hacerse cargo de los efectos generados a partir de algunas de las infracciones imputadas, que han sido identificados, señalando el plazo en que serán ejecutadas, los medios de verificación, los costos asociados, y los impedimentos que podrían concurrir al momento de su ejecución.

II.

PLAN DE ACCIONES Y METAS PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO ESPACIO BROOKLYN

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-200-2025

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
1. IDENTIFICACIÓN:	
■ Nombre empresa o persona natural:	RESTAURANT BROOKLYN SpA.
■ Rut empresa o persona natural:	76.976.462-3
■ Nombre representante legal:	Diego Renato Monardes Saavedra
■ Domicilio representante legal:	Av. Camino Apacible 592, comuna de Pudahuel
■ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-200-2025

<ul style="list-style-type: none"> Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos. 			
<ul style="list-style-type: none"> <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección: <input type="text" value="REDACTED"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl
2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:			
<p>Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.</p> <p><i>La obtención, con fecha 21 de octubre de 2023, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 55 dB(A). Medición realizada en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona Rural.</i></p>			
3. EFECTOS NEGATIVOS:			
<p>Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.</p> <p>Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.</p>			

4. ACCIONES COMPROMETIDAS				
Nº:	1			
Acción:	Adquisición de compresor limitador acústico, instalación y calibración por personal técnico. Instalación en la cadena maestra de audio y ser ubicado de manera tal que se impida su manipulación.			
Forma de implementación de la acción:	Cantidad:	NA	Posición/ubicación dentro de la UF:	Cadena de Audio maestra
	Dimensiones:	NA	Materialidad:	NA
Fecha/plazo de implementación: <i>(Debe ser posterior última superación a la norma imputada en la formulación de cargos).</i>			<p><input type="checkbox"/> Acción en ejecución /por ejecutar: Seleccionar plazo de ejecución de la acción:</p> <p><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> X 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p>	
Medios de Verificación:	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p>			

	<input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos.			
Costo Estimado Neto:	\$680.000			
Nº:	2			
Acción:	Eliminación de parlante central superior y sub-bajo central superior.			
Forma de implementación de la acción:	Cantidad:	2 parlantes	Posición/ubicación dentro de la UF:	NA
	Dimensiones:	NA	Materialidad:	NA
Fecha/plazo de implementación:			<p><input type="checkbox"/> Acción en ejecución /por ejecutar: Seleccionar plazo de ejecución de la acción:</p> <p><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> X 3 meses a partir de la notificación de aprobación del</p>	

		Programa de Cumplimiento.		
Medios de Verificación:	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos.			
Costo Estimado Neto:	Sin consto			
Nº:				
Acción:	Reorientación y reubicación del escenario. Reorientación de los parlantes hacia la zona industrial, de espalda a la zona residencial. Giro en 180°.			
Forma de implementación de la acción:	Cantidad:	NA	Posición/ubicación dentro de la UF:	Anexo 1
	Dimensiones:	NA	Materialidad:	NA
Fecha/plazo de implementación:	<input checked="" type="checkbox"/> Acción Ejecutada: Fecha de ejecución: 10.10.2023			
Medios de Verificación:	<input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).			
Costo Estimado Neto:	\$8.000.000			

Comentarios	Dada la considerable distancia entre las denuncias (enero 2022), la asesoría técnica (octubre 2023), y los respectivos trabajos. Producto de un robo de computadores, no se encuentran disponibles los respaldos de la compra de materiales, por lo que el valor es aproximado y referencial.			
Nº: <i>(cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)</i>	4			
Acción: <i>(Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben escoger de las acciones contempladas en el catálogo de acciones de la Guía o su equivalente, salvo casos calificado).</i>	Construcción de encierro acústico del escenario, de planchas de OSB, de manera tal de impedir la propagación de emisiones desde el escenario hacia atrás.			
Forma de implementación de la acción: <i>(Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la página 25 de la Guía PDC de ruidos).</i>	Cantidad:	NA	Posición/ubicación dentro de la UF:	Anexo 1
	Dimensiones: <i>(alto, ancho, largo)</i>	12 m2 aprox.	Materialidad:	Madera, planchas OSB, Planchas Zinc.
Fecha/plazo de implementación: <i>(Debe ser posterior última superación a la norma contenida en la formulación de cargos).</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Acción Ejecutada: Fecha de ejecución: 10.10.2023			
Medios de Verificación: <i>(Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción).</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).			

Costo Estimado Neto: <i>(Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).</i>	\$8.000.000	
Comentarios	Dada la considerable distancia entre las denuncias (enero 2022), la asesoría técnica (octubre 2023), y los respectivos trabajos. Producto de un robo de computadores, no se encuentran disponibles los respaldos de la compra de materiales, por lo que el valor es aproximado y referencial.	
Acciones Obligatorias		
Nº:	5	
Acción Obligatoria:	<i>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</i>	
Forma de implementación de la acción:	<p><i>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, deberá desarrollarse desde el/los domicilio/s del/los receptor/es en los cuales se realizaron las mediciones que dieron lugar a la Formulación de Cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA deberá realizar la medición desde un receptor equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a la Res. Ex. N° 2051 de 14 de septiembre de 2021 o aquella que la reemplace.</i></p> <p><i>De no existir ninguna ETFA que cumpla con lo anterior, se deberá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA o aquella que la reemplace. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.</i></p> <p><i>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</i></p>	
Fecha/plazo de implementación:		Acción por ejecutar: <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.

Medios de Verificación:	<i>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</i>
Costo Estimado Neto:	<i>12 U.F.</i>
Nº:	<i>6</i>
Acción Obligatoria:	<i>Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</i>
Forma de implementación de la acción:	<i>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, deberá emplear la clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129/2020 o aquella que la reemplace.</i>
Plazo de implementación:	<i>10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</i>
Medios de Verificación:	<i>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</i>
Nº:	<i>7</i>
Acción Obligatoria:	<i>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA o aquella que la reemplace.</i>
Forma de implementación de la acción:	<i>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</i> <i>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, por medio del Formulario de Oficina de Atención Ciudadana, disponible en la página de esta Superintendencia, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</i> <i>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, y que estos no puedan ser resueltos por la SMA la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</i>

Plazo de implementación:	<i>10 días hábiles contados desde la fecha del plazo de ejecución de la medición final obligatoria.</i>
Medios de Verificación:	<i>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</i>


Firma Representante

III.

**RESPONDE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y ENTREGA ANTECEDENTES SOLICITADOS EN EL
RESUELVO IX DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS - ROL D-200-2025**

A continuación, en virtud de lo dispuesto en el resuelvo IX de la Formulación de Cargos, se procede a dar cumplimiento a lo solicitado por esta Superintendencia, acompañado los antecedentes respectivos a cada punto contenido en el requerimiento de información:

- 1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañado copia de escritura pública, o instrumento privado ante notario, que lo acredite.*

Se adjunta en el Documento N°1, copia simple de mi cédula de identidad vigente. Además de lo señalado, se acompaña Copia simple del Acta de Constitución y Aprobación de Estatutos, donde consta mi calidad de socio fundador (Documento N°2).

2. *Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año.*

De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.

Se acompaña a esta presentación, el documento denominado Carpeta Tributaria Electrónica para acreditar tamaño de empresa, de fecha 04 de septiembre de 2025, emitida por el Servicio de Impuestos Internos (Documento N°3).

3. *Identificar los equipos, dispositivos o herramientas generadores de ruido dentro de la unidad fiscalizable. Específicamente, por un lado, indicar el número de parlantes que utiliza el recinto, adjuntando fotografías fechadas y georreferenciadas de los parlantes y su potencia, indicando si el establecimiento cuenta con terraza y/o sector abierto que se encuentre habilitado con parlantes o equipos de música. Y, por otro, indicar el horario y frecuencia de la música en vivo, indicando en el plano simple, la ubicación donde se realiza y su relación con el receptor sensible individualizado. De igual manera describir si se realiza al interior de la edificación de la Unidad Fiscalizable o en el sector de terraza y/o patio en caso de existir.*

Como señalábamos, la respuesta a este requerimiento consta en el Anexo de la presentación del Programa de Cumplimiento, contenido en el cuerpo de este escrito.

4. *Plano simple que ilustre la ubicación de los equipos, y dispositivos generadores de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2024-57-XIII-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.*

Como señalábamos, la respuesta a este requerimiento consta en el Anexo de la presentación del Programa de Cumplimiento, contenido en el cuerpo de este escrito.

5. *Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.*

El Horario de funcionamiento del establecimiento es el siguiente:

Lunes a sábado de las 12:00 del día a 02:00 de la mañana,

Domingo de 17:30 a 22:30

6. *Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de los equipos, dispositivos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.*

El Horario de funcionamiento del sistema de sonido completo para presentaciones y musicalización:

Los parlantes funcionan de lunes a miércoles desde las 19:30 horas hasta las 00:00 y de las 19:30 a 02:00 de jueves a sábado.

Se utiliza un parlante pequeño con música ambiental durante el día, el que funciona de 12:00 a 19:30.

7. *Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.*

En cuanto a este punto es imprescindible señalar, previo a la exposición de la documentación técnica, que si han existido trabajos y esfuerzos de insonorización desde hace varios años. Como Espacio Brooklyn tomamos medidas desde que conocimos la denuncia en 2022.

Se adjunta a esta presentación comprobantes de pago a consultora de asesoría acústica, la que en su minuto recomendó reorientar el escenario y realizar un encierro acústico con planchas de OSB. No se cuenta con el informe acústico, pero se acredita la realización de medidas t

Con todo lo anterior, la Formulación de Cargos induce a error, puesto que el establecimiento nunca ha funcionado como “Discotheque” o sala de baile. Tal error de conceptualización incide en el título de la Formulación de Cargos, que indica que Brooklyn SpA es titular de “**DISCOTHEQUE TERRAZAS BROOKLYN – PUDAHUEL**”.

A nuestro juicio, independiente de la legítima confusión o error de tipeo que pueda existir, existe un gran centro de eventos que queda en la Ruta 68, llamado ex “Espacio Broadway”, que alberga capacidad para 15.000 personas aproximadamente, y que queda a solo unos kilómetros de nuestro establecimiento, **que nada tiene que ver con Espacio Brooklyn**; la confusión no es indiferente o de tipeo, puesto que son varios los vecinos los que han llamado por teléfono para que “bajemos el volumen” de música bailable, en circunstancias que el establecimiento ha estado totalmente cerrado.

Indicamos que, la confusión afecta también a los vecinos, quienes nos sindican como responsables de fiestas particulares que se hacen en domicilios, con equipos a todo volumen, los que, por supuesto son inmanejables para nuestro establecimiento comercial, y que nada tienen que ver con las operaciones de Espacio Brooklyn.

Reiteramos. Nunca Espacio Brooklyn ha funcionado ni funcionará como sala de baile o discotheque. Nuestra orientación está hacia la gastronomía y presentación de shows familiares, en horario familiar, con animación y canto, pero sin que ello devenga en música bailable a todo volumen. Esta formulación de cargos en los términos textuales promueve la confusión.

Como señalábamos, la respuesta a este requerimiento consta en el anexo de la presentación del Programa de Cumplimiento, contenido en el cuerpo de este escrito.

Por todo lo anterior, en atención a los antecedentes entregados en respuesta al presente requerimiento, se solicita a Ud. tener por cumplido lo requerido, sin perjuicio de reiterar nuestra disposición para aclarar o complementar cualquier aspecto de la información entregada.

IV.

**ACOMPAÑA ANTECEDENTES DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y
DOCUMENTOS QUE INDICA**

Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en las secciones anteriores de lo principal de este escrito, y que se sustenta en los documentos que se enlistan a continuación:

1. Copia simple de Cédula de Identidad de don DIEGO RENATO MONARDES SAAVEDRA;
2. Copia simple de escritura de sociedad Restaurant Brooklyn SpA;
3. Carpeta Tributaria Electrónica para acreditar tamaño de empresa, de fecha 04 de septiembre de 2025, emitida por el Servicio de Impuestos Internos;
4. Anexo 1. Documentos del Programa de Cumplimiento;
5. Anexo 2. Documentos del Requerimiento de Información.

POR TANTO; A todo, en representación de **ESPACIO BROOKLYN** solicito a UD. tener por presentado en tiempo y forma este Programa de Cumplimiento, a fin de que sea aprobado, y tras su correcta implementación, resolver extinguir la responsabilidad administrativa conforme lo establecido en la ley.



DIEGO RENATO MONARDES SAAVEDRA,
Restaurante Brooklyn SpA
Gerente General
19.632.121-7

ANEXO 1. ANTECEDENTES Y COMPROBANTES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

- 1. Acción N°1: Limitador acústico, caja que evite su manipulación, calibración por personal capacitado.**

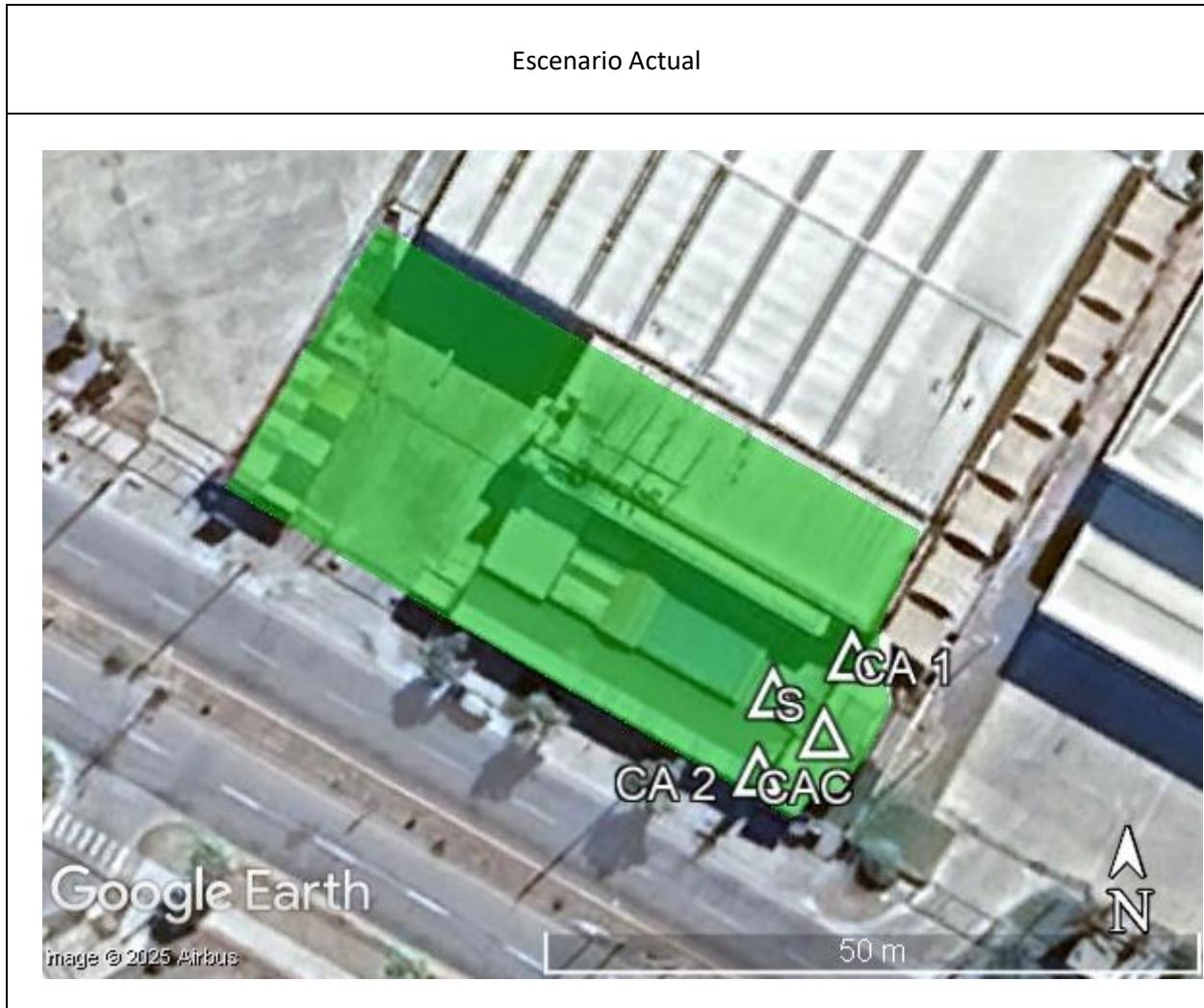
Cotizaciones:

The screenshot shows a product page from the Aliaga Sonido website. At the top, there is a navigation bar with links for INICIO, AUDIO, ILUMINACIÓN, HOME STUDIO, CONTACTO, and MARCAS. A search icon is also present. Below the navigation, there is a large image of a black audio device with multiple knobs and buttons. To the right of the image, the product name "Audiolab CL-166XL Compressor/Limiter/Gate" is displayed in bold text, followed by the price "\$249.900". At the bottom of the page, the URL "https://aliagasonido.cl/products/audiolab-cl-166xl-compresorlimitadorgate" is shown.

The screenshot shows a product page from the iait website. The top navigation bar includes links for Seguridad para Hogar, Computación, Herramientas, Industrias y Oficinas, and Más. There are also icons for search, email, and shopping cart. Below the navigation, the breadcrumb trail shows "Computación > Conectividad y Redes > Racks para Servidores". The main product image is a black 6U rack unit. To the right of the image, the product name "Gabinete Rack Mural Desarmable 6u" is listed as "Nuevo". The price is "\$ 58.000" and it is offered in 12 installments of "\$ 4.833 sin interés". Delivery information indicates "Entrega a acordar con la tienda Santiago, RM (Metropolitana)" and "Ver formas de entrega". The quantity selector shows "Cantidad: 1 unidad" with "(+10 disponibles)". A blue "Comprar ahora" button is at the bottom. A link to "Conoce la Política de devoluciones" is located at the bottom right.

Fuente: https://iai-tech.mercadoshops.cl/MLC-1004822229-gabinete-rack-mural-desarmable-6u-JM?gad_source=1&gclid=CjwKCAiAp4O8BhAkEiwAqv2UqPpHegOK9Cw6_0mdTRijPVyc0vHzullvVapDBq9Yml4P2l6OZhGi5xoC_G8QAvD_BwE

2. Acción N°2: Eliminación de parlantes



Unidades Generadoras de Ruido:

- Caja Activa 1
- Caja Activa 2
- Caja Activa Aérea Central
- Sub bajo



Parlantes a eliminar: Sub bajo y caja área central

EST. 1866
Brooklyn

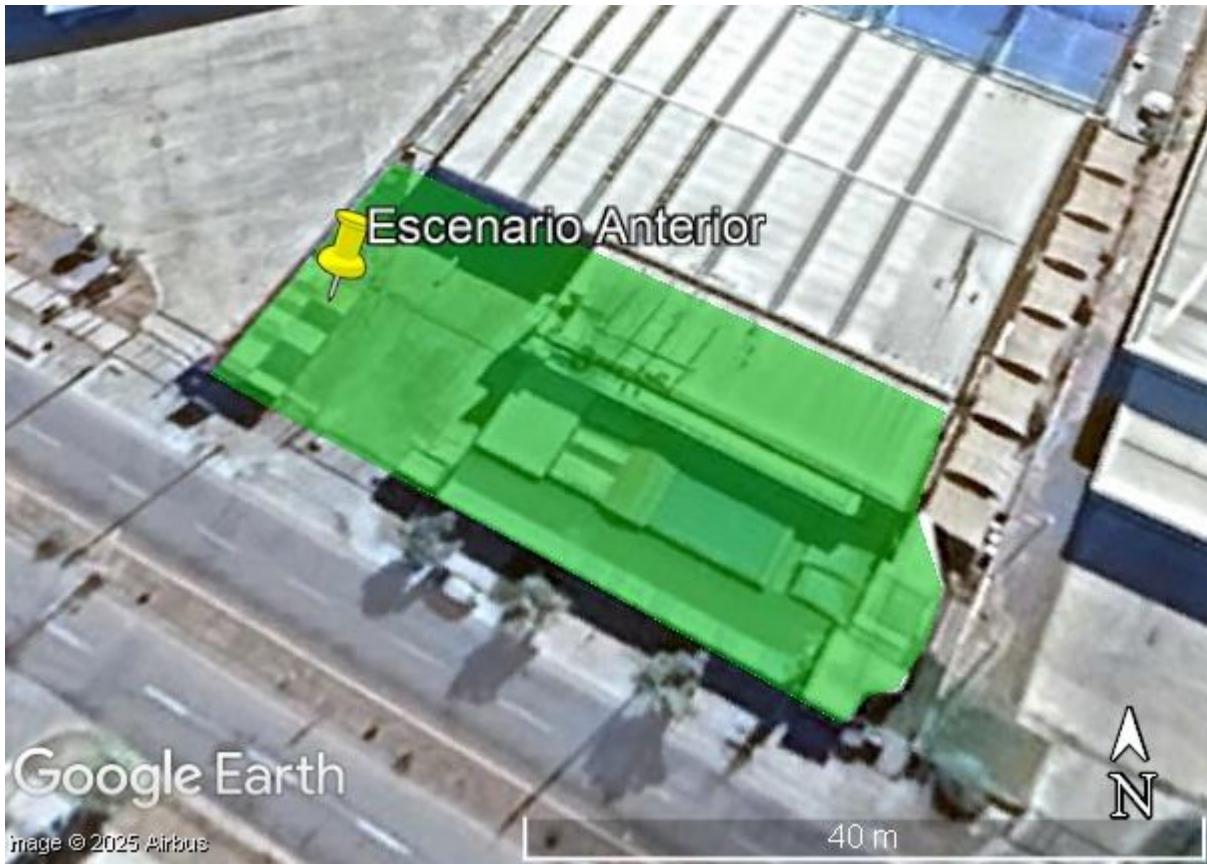


Galaxy S22



3. Acción N°3: Reubicación del Escenario

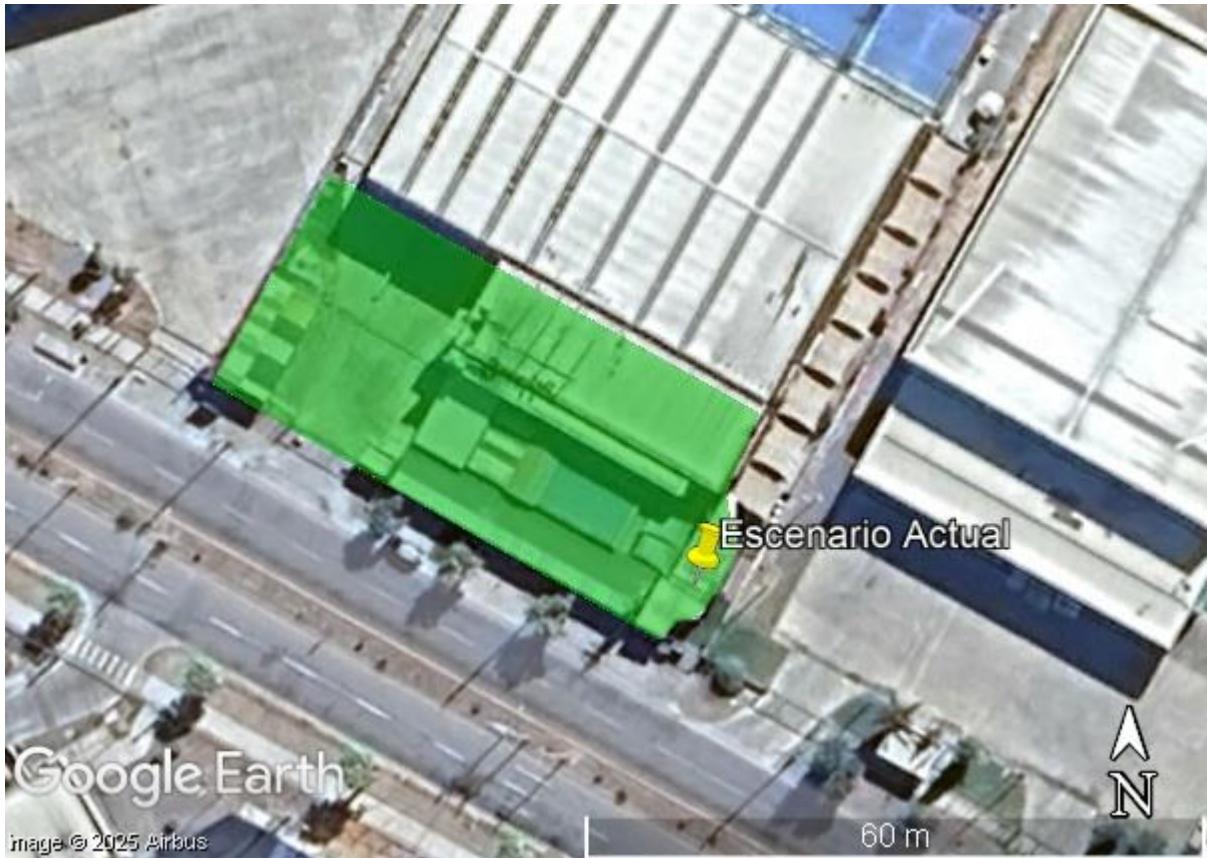
Escenario Anterior



Proyección de emisiones con escenario anterior:



Escenario Actual



Proyección de emisiones con escenario actual:



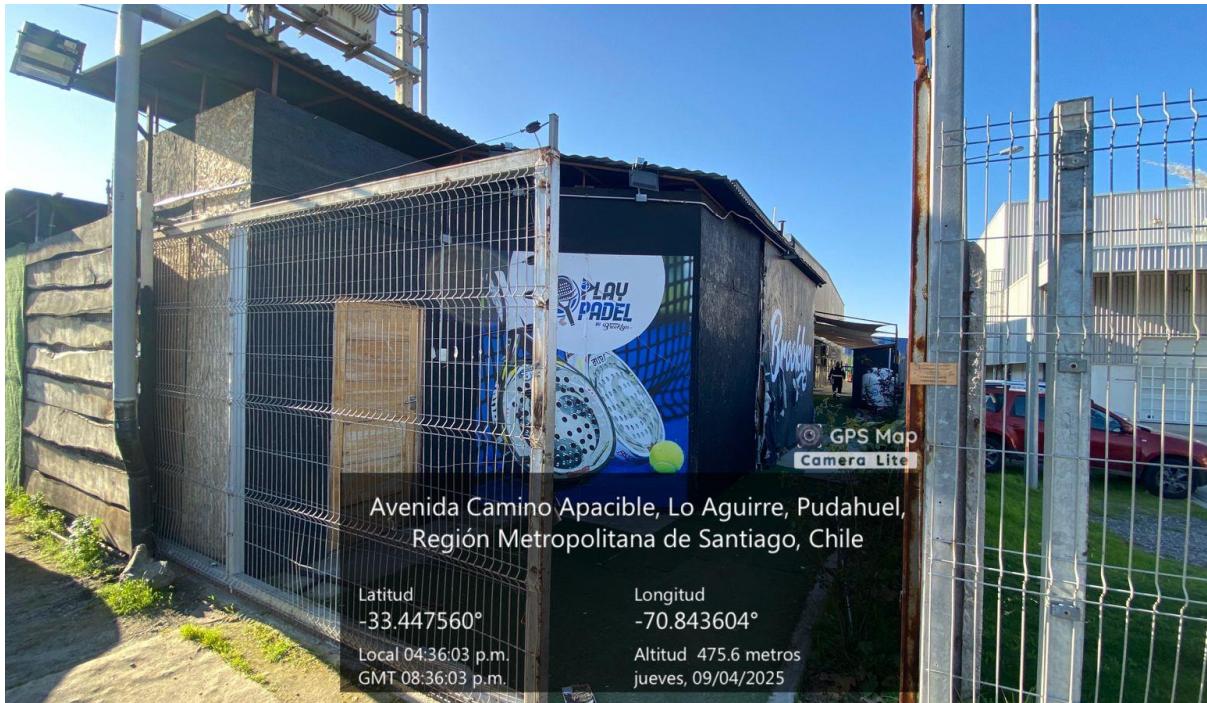
Contexto geográfico gran escala:



Reorientación hacia sector de bodegas industriales y ruta 68

Set Fotografías Escenario Actual

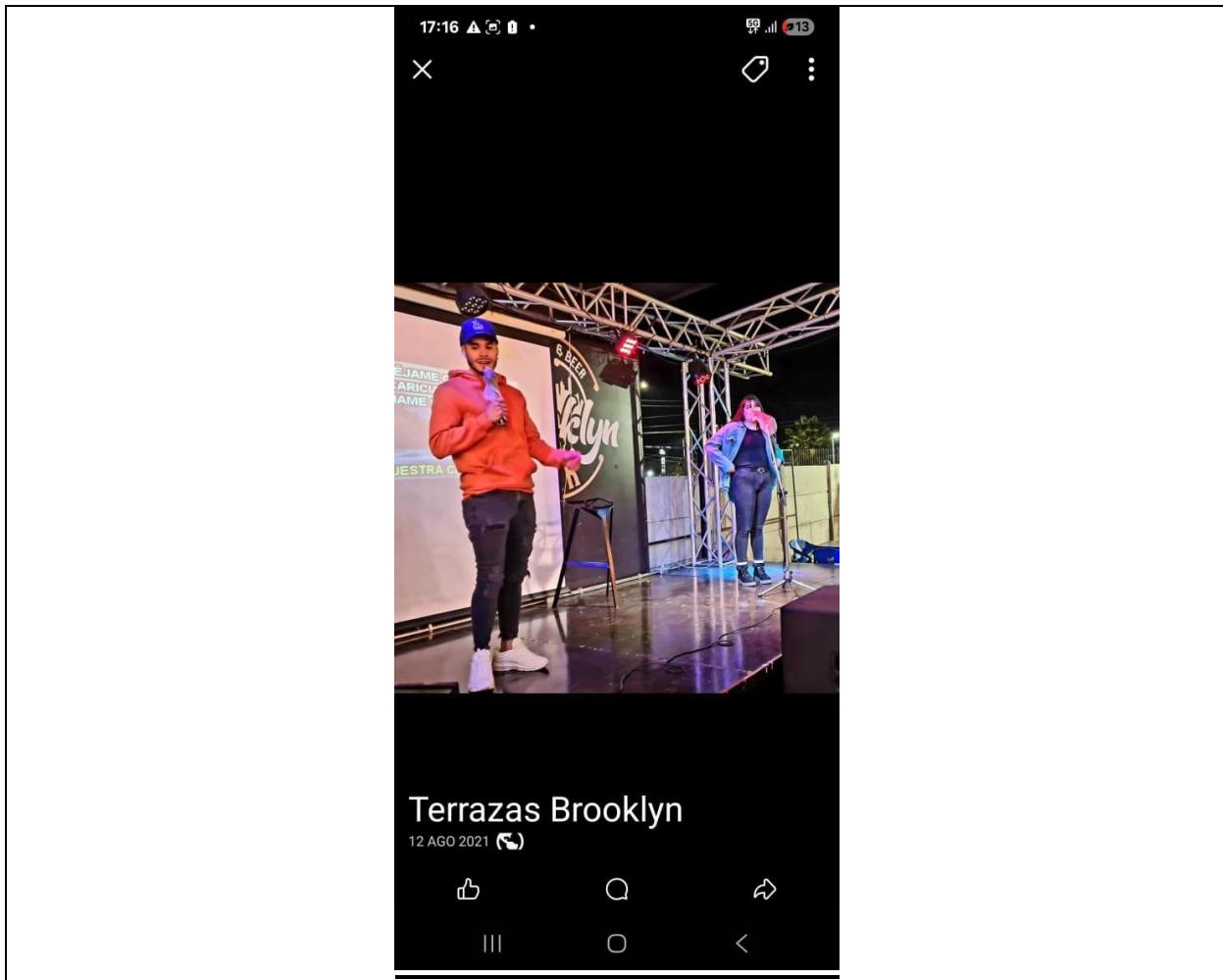


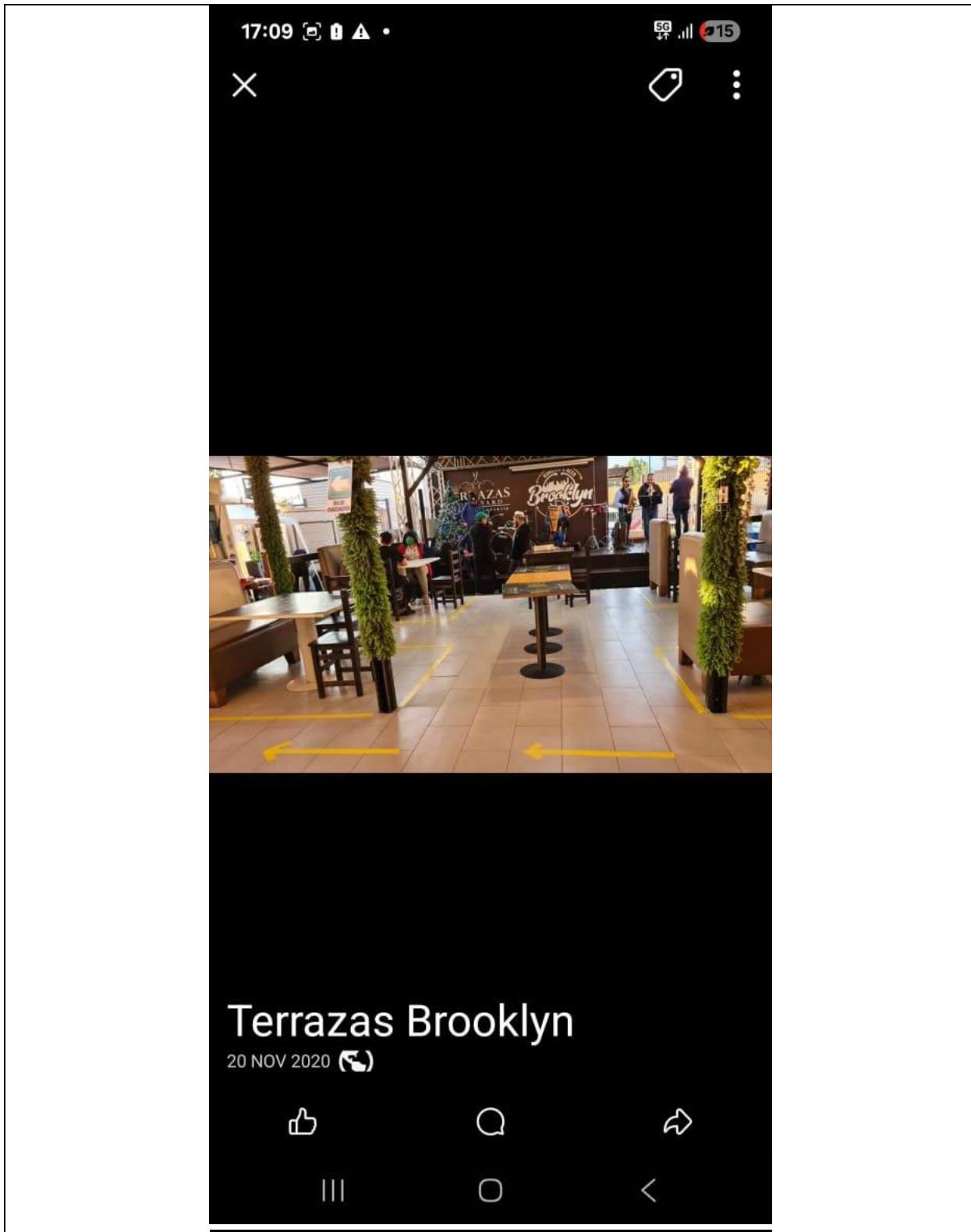


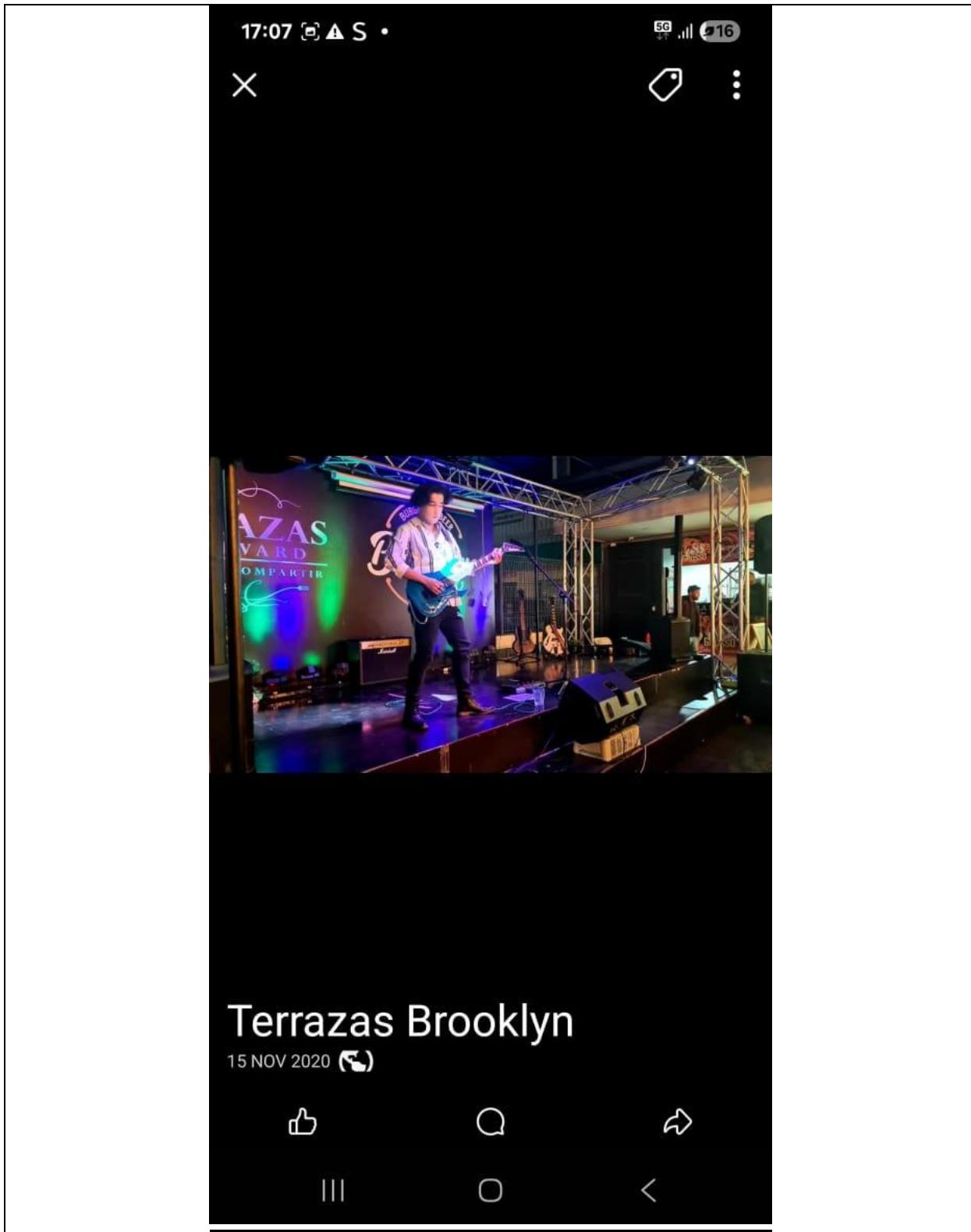


Referencias Escenario Anterior

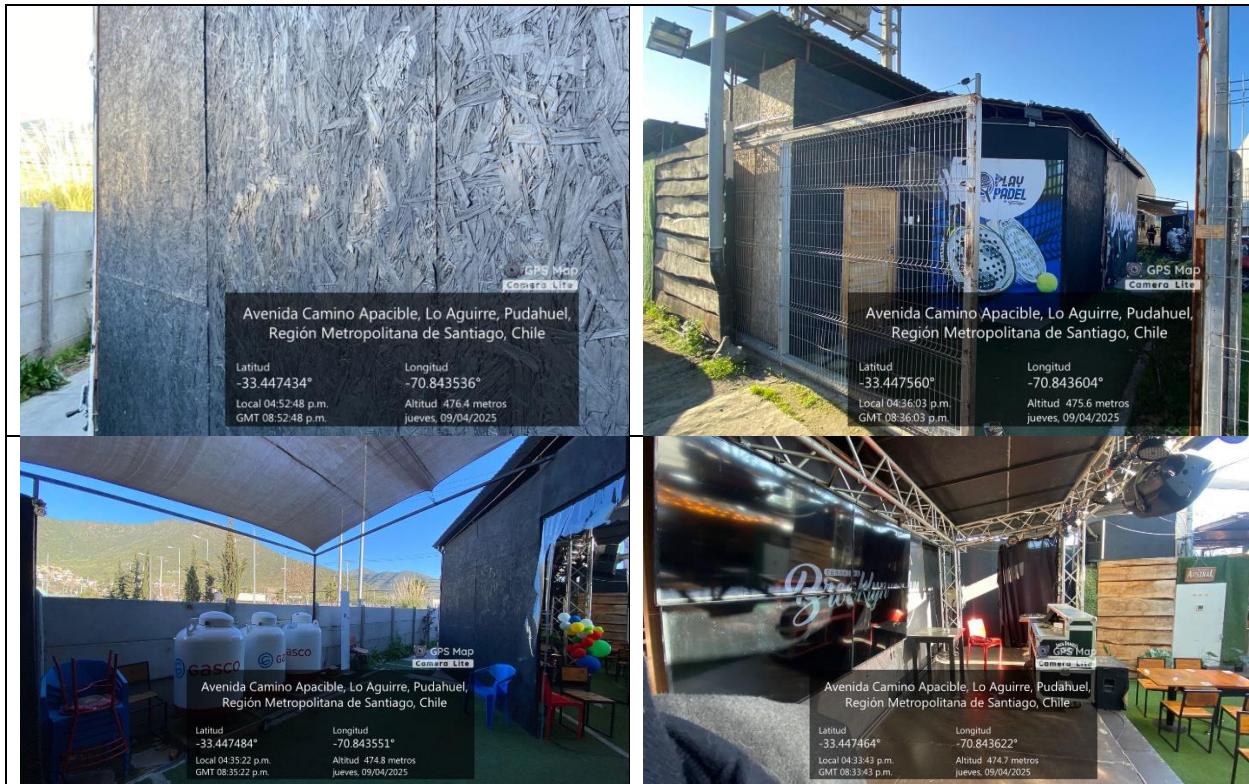








4. Acción N°4: Construcción de Encierro Acústico



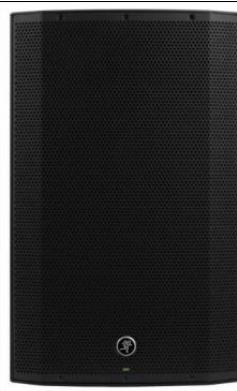
ANEXO 2. PRESENTA ANTECEDENTES PARA EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Requerimiento respondido en anexo:

"Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable. Específicamente, indicar el número de parlantes que utiliza el recinto, adjuntando fotografías fechadas y georreferenciadas de los parlantes y su potencia. Además, deberá indicar el horario y frecuencia de la música en vivo, indicando en el plano simple, la ubicación donde se realiza y su relación con los receptores sensibles. De igual manera describir si se realiza al interior de la edificación de la Unidad Fiscalizable o en el sector de terraza y/o patio en caso de existir.

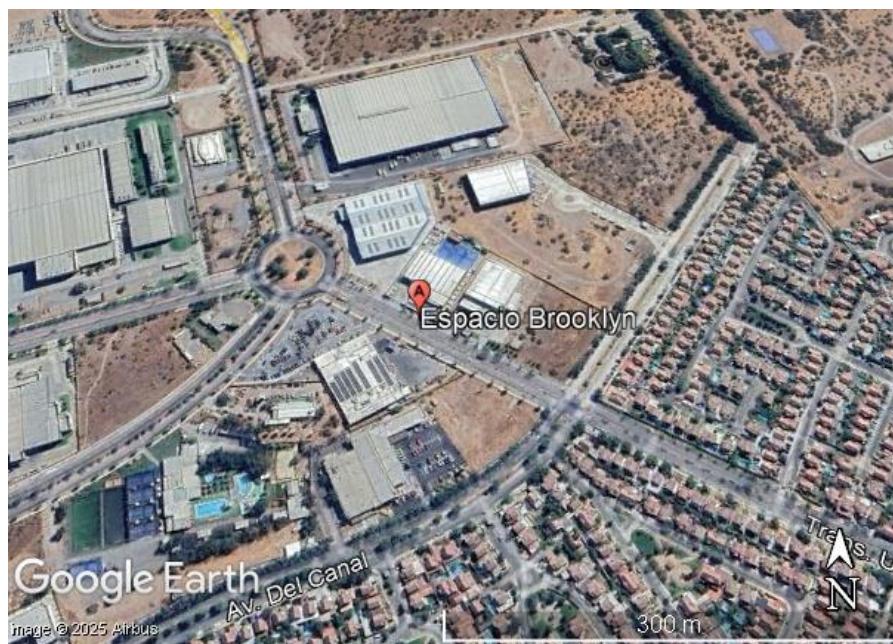
Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, señalando específicamente el lugar donde se encuentran ubicados los parlantes y el escenario (en caso de existir), donde se realiza la música en vivo. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2023-2611-XIII-NE, además de indicar las dimensiones del lugar".

1. Identificación de equipos, número de parlantes, fotografías fechadas y georreferenciadas, marca, modelo, ficha técnica:

2 Cajas activas Mackie THUMP15A 15"
 <ul style="list-style-type: none">• 1.300 watts de potencia de alto rendimiento en un formato portátil• Amplificador clase D con respuesta de bajo dinámico que produce bajos graves que son ideales para DJs y músicos electrónicos• Controlador de compresión de 15 " de baja frecuencia y controlador de compresión de domo de titanio de 1.4"• El mezclador de 2 canales incorporado presenta preamplificadores Vita con tecnología Wide-Z que manejan señales de micrófono, instrumento y nivel de línea

- Salida XLR a través de la conexión por cable a otros altavoces Thump
- El filtro de precisión integrado y la alineación de tiempo del transductor ofrecen una calidad de sonido excepcional
- 4 modos de altavoz específicos de aplicación aseguran una calidad de sonido excepcional en cada situación
- La robusta protección del sistema y la limitación térmica mantienen su sistema seguro
- Las opciones de montaje flexibles permiten el uso de montaje en trípode, montaje en polo y monitor de escenario
- Compacto y ligero para una fácil instalación y transporte
- Ubicado en un recinto resistente, listo para trabajo en movimiento
- Activo: sí
- Configuración de potencia: Bi-AMPED
- Tamaño del controlador LF: woofer de 15 "con imán de ferrita
- Tamaño del controlador de HF: 1.4 "HF driver de compresión
- Amplificador de potencia del controlador LF: 1000W Clase D
- Amplificador de potencia HF Driver: 300W Clase AB
- Potencia total: peak 1300W
- Entradas: 2 x XLR-1/4 "combo
- Salidas: 1 x XLR (mezclar)
- Procesamiento de señal: 4 modos de voz x
- Rango de frecuencia: 32Hz-23kHz (-10dB)
- Frecuencia de cruce: 24 dB / octava @ 2kHz
- Maximum Peak SPL: 127 dB SPL a 1 m
- Material del recinto: polipropileno con acabado negro texturizado
- Opciones de montaje: poste, piso
- Fuente de alimentación: cable de CA IEC estándar
- Altura: 68.5 cms
- Ancho: 44.1 cms
- Profundidad: 35.5 cms
- Peso: 15.7 kgs

2. Plano simple que ilustra ubicación de Unidades Generadoras de Ruido y su proximidad con receptores sensibles:





Requerimiento respondido en anexo:

- 1. Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.*

Pese a no contar con mayor respaldo como el informe técnico, se acredita con los siguientes antecedentes que mi representada llevó a cabo medidas de mera gestión a partir de agosto de 2022, donde una consultora especializada recomendó hacer el encierro acústico y cambiar de orientación el escenario, acciones que como ha quedado demostrado han sido ejecutadas.

A continuación se acompañan antecedentes para acreditar lo más posible dicho punto

OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Servicio: Informe ruido ambiental D.S. N°38/11 del MMA

Proyecto: Restaurant Ciudad de los Valles

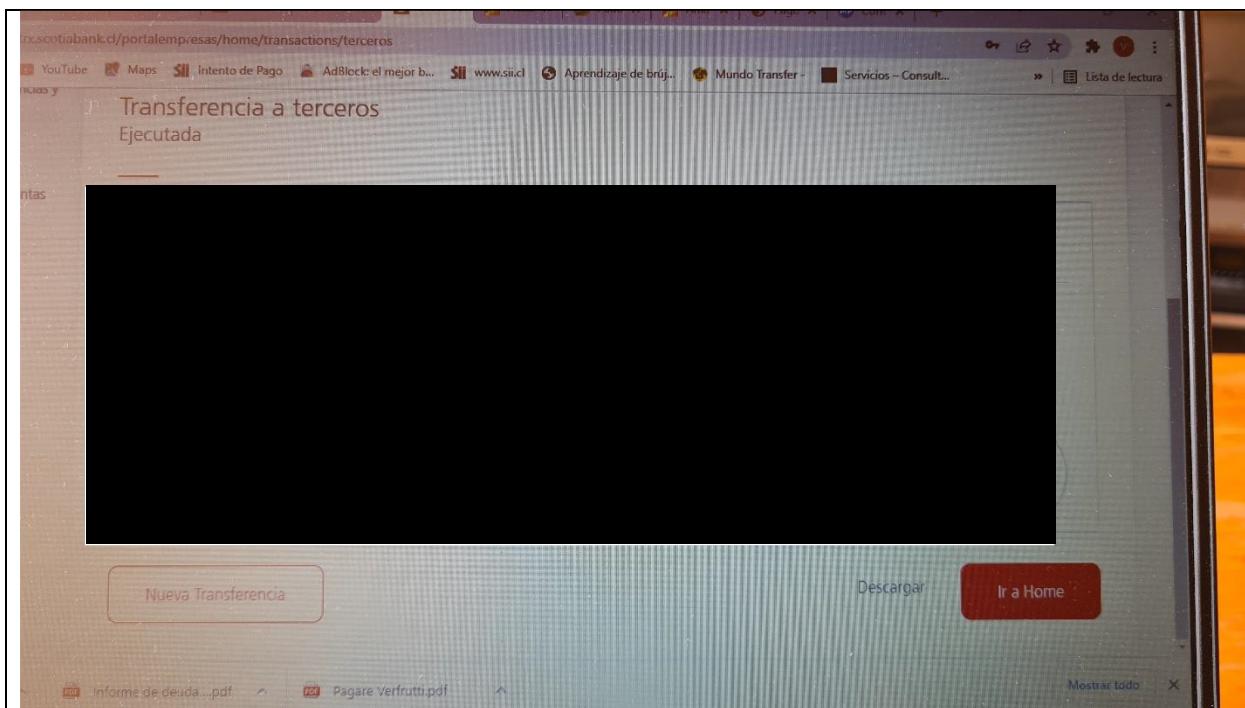
Ubicación: Región Metropolitana

Mandante: CENTRO DE NEGOCIOS LOS VALLES

Fecha: 14 de marzo de 2022

Solicitante: Carlos Monardes <carlos@cdnlosvalles.cl>

Oferta N°: 2022_1406_v1



CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



APELLIDOS

MONARDES
SAAVEDRA

NOMBRES

DIEGO RENATO

NACIONALIDAD

CHILENA

SEXO

M

FECHA DE NACIMIENTO

17 FEB 1997

NÚMERO DOCUMENTO

19.682.121-7

FECHA DE EMISIÓN

26 MAR 2024

FECHA DE VENCIMIENTO

17 FEB 2027

FIRMA DEL TITULAR

RUN 19



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 76.976.462-3

Razón Social: RESTAURANTE BROOKLYN SpA

Fecha de Constitución: 06 de febrero del 2019

Fecha de Emisión del Certificado: 03 de septiembre del 2025

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasyssociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRIbj9gjKFdZ**



CRIbj9gjKFdZ



Gobierno de Chile
registroempresas.cl

**ESTATUTO ACTUALIZADO
RESTAURANTE BROOKLYN SpA**

En PUDAHUEL, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 06 de febrero del 2019 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.**- **ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "**RESTAURANTE BROOKLYN SpA**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de **BROOKLYN BAR SpA**. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de PUDAHUEL, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será RESTAURANT Y FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, EMBOTELLADO Y COMERCIALIZACIÓN DE CERVEZAS. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$3.000.000 de pesos, dividido en 10 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Gerente General. El o la representante ante el SII es DIEGO RENATO MONARDES SAAVEDRA, Rut 19.632.121-7. El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: DIEGO RENATO MONARDES SAAVEDRA, Rut 19.632.121-7. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: por convenir. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. **REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas,

municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones.

REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad.

CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad.

CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas.

CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.

CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna.

OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional

o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **CRÉDITOS** Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. **DERIVADOS** Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. **SEGUROS** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **REGISTRO DE MARCAS** solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o

actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere.

PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera.

FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad.

MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario.

REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas.

AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar.

TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o

liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: El árbitro será don o doña HERNAN SERGIO CAMUS GONZALEZ, RUN 11.651.715-9 y en caso que no acepte el cargo, la designación recaerá en don o doña MARIA VERONICA PEROT PLAZA, RUN 12.099.827-7. En caso que este último tampoco acepte el cargo, la designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULO DÉCIMO: CESIÓN DE DERECHOS:** Con fecha 21 de noviembre de 2019, don Rodrigo Sebastian Garcia Gandarillas, 12.637.518-2, cedió todo de su participación en Restaurant M y G Limitada ascendente a un 50% del capital social que equivale a \$1.500.000 de la presente sociedad a don Diego Renato Monardes Saavedra, RUN 19.632.121-7 quien aceptó dicha cesión. El precio de esta cesión fue la suma en moneda nacional de \$1.500.000 pesos, en que el cesionario pagó al cedente en un acto, al contado y en dinero, declarando este último recibirla a su entera y total satisfacción. En dicho precio se entendió transigida cualquier suma u otra diferencia u omisión que, por cualquier otro capítulo, pudiera haber correspondido al cedente en la sociedad. Las partes de la cesión de derechos renunciaron expresamente a las acciones resolutorias de la presente cesión de derechos. Como consecuencia quedando la participación en la sociedad como se señala en el artículo quinto de los estatutos.”. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) DIEGO RENATO MONARDES SAAVEDRA suscribe: 10 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$3.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

TRANSFORMACIÓN	14-08-2023	ACmPZYOb0mrB
TRANSFORMACIÓN	21-11-2019	ACqETiSQhMAy
MODIFICACIÓN	31-07-2019	ACJ4wIp075oJ
MODIFICACIÓN	28-05-2019	AC8iXs6LqpEB

CONSTITUCIÓN

06-02-2019

ACWt2MDmOxIb

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasyssociedades.cl/>.
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.

**CARPETA TRIBUTARIA ELECTRÓNICA
PARA ACREDITAR TAMAÑO EMPRESA**

Importante: Esta información es válida para la fecha y hora en que se generó la carpeta.

Toda declaración y pago que sea presentada en papel retrasa la actualización de las bases de datos del SII, por lo que, eventualmente, podrían no aparecer en esta carpeta.

Nombre del emisor: RESTAURANTE BROOKLYN SPA

RUT del emisor: 76976462 – 3

Fecha de generación de la carpeta: 04/09/2025 11:38

Datos del Contribuyente

Fecha de Inicio de Actividades:

Actividades Económicas:

Categoría tributaria:

Domicilio:

Sucursales:

Últimos documentos timbrados:

Observaciones tributarias:

Propiedades y Bienes Raíces(1)

Comuna	Rol	Dirección
--------	-----	-----------

– No se registra información para este RUT –

(1): La presente información no acredita dominio de una propiedad.

(2): La condición exento/afecto ha sido determinada de los datos actuales del catastro de Bienes Raíces, considerando las modificaciones recientes de la tasación, y no según la existencia de cuotas de contribuciones emitidas.